



Arauca, Arauca, veinticinco (25) de enero dos mil diecisiete (2017).

**Expediente No: 81-001-33-31-002-2013-00386-01**

**Demandante: POLICARPO MORENO SANTANDER Y OTROS**

**Demandado: NACIÓN- MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL**

**Naturaleza: RAPARACIÓN DIRECTA.**

Según la constancia secretarial que antecede, es la oportunidad de este Despacho, para resaltar que este proceso de la referencia inicialmente le correspondió por reparto al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca el día 28 de agosto de 2013<sup>1</sup>, posteriormente fue remitido al Juzgado Administrativo Oral de Arauca en Descongestión el día 4 de febrero de 2014<sup>2</sup>, en atención a lo dispuesto en la Resolución PSAR- 14-037 del 30 de enero de 2014, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, quien avocó conocimiento del asunto mediante auto de fecha 11 de febrero de 2014<sup>3</sup>, y adelanto el trámite del proceso de la referencia hasta la audiencia inicial celebrada el día 5 de mayo de 2015, en donde fue concedió el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Administrativo de Arauca, en el efecto devolutivo<sup>4</sup>.

Posteriormente éste Despacho en atención a lo dispuesto en la Resolución PSAR15-265 del 02 de diciembre de 2015, expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, recibió este proceso el día 16 de diciembre de 2015.<sup>5</sup>

Esta Judicatura avocó conocimiento del asunto mediante auto de fecha 22 de enero de 2016<sup>6</sup>, por otro lado sea de advertir que quien suscribe esta providencia, tomo posesión como Juez titular de este despacho en encargo, el pasado 17 de enero de 2017 y desde el 25 de enero de 2017 en Provisionalidad.

Una vez mencionado lo anterior y teniendo en cuenta la providencia del 12 de mayo de 2015, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, con ponencia del **Dr. LUIS NORBERTO CERMEÑO**<sup>7</sup>, mediante la cual **REVOCA** el auto proferido por el Juzgado Administrativo Oral de Arauca en Descongestión el 05 de mayo de 2015 por el cual negó el decreto de pruebas testimonial pedida por la parte demandante; y en su lugar, Ordenó que sea decretada, esta judicatura dispondrá estarse a lo resulto por el tribunal por lo tanto se Decretarán los testimonios solicitados por la parte demandante y se practicarán en la audiencia de pruebas.

<sup>1</sup> Folio 34 del C1.

<sup>2</sup> Folio 42 del C1.

<sup>3</sup> Folio 44 del C1.

<sup>4</sup> Folios 158 al 166 del C1.

<sup>5</sup> Folio 181 del C1.

<sup>6</sup> Folio 183 del C1.

<sup>7</sup> Folios, 26-28 del Cuaderno 1 Proveniente del Tribunal Administrativo.

Observa el Despacho que ya habiendo decidido el recurso de apelación ante el superior jerárquico como antes se evidencio y se encuentra allegada la información ordenada en la misma audiencia inicial del 5 de mayo, respecto de la ubicación de los de los militares citados a rendir testimonio, se fijará fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, el día **seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las tres (03:00 pm).**

Además como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se le informará a las partes de este auto al correo electrónico.

Visto el memorial a folio 184 del este cuaderno, presentado por el doctor OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 74.301.729 y T. P. No. 240.524 del C. S. de la J., donde reasume el poder conferido por la parte actora; esta Judicatura, acepta la manifestación realizada por el apoderado, en aplicación al inciso 8 del artículo 75 del Código General del Proceso, como quiera que aún no se había aceptado su renuncia, más sin embargo, el mismo apoderado presentó renuncia del poder otorgado por la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL visible a folio 186 del C-4, el Despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, aceptará la renuncia de poder conferido al Doctor, **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** y ordenará por Secretaría se oficie a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

Por otro lado Visto el memorial a folio 193 del este cuaderno, presentado por el doctor **JORGE ORLANDO SUAREZ OSORNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.318.770 y T. P. No. 159.483 del C. S. de la J., donde renuncia al poder de sustitución a él conferido como apoderado de la parte demandante; esta Judicatura, aceptara la manifestación realizada por el apoderado, y según memorial visible a folio 195 donde el doctor, **YOVAN ALEXANDER ORTIZ HIGUERA** solicita reasumir el poder como apoderado de la parte demandante, se aceptara en aplicación al inciso 8 del artículo 75 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandante el doctor, **YOVAN ALEXANDER ORTIZ HIGUERA**, respecto de las copias de las actas de las audiencias realizadas, no se accederá, toda vez que, no se tiene certeza de que tipo de copias requiere, (simples o auténticas) toda vez que cada una requiere un procedimiento diferente por secretaria.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Estarse a lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia se Decreta los testimonios solicitados por la parte demandante y se practicaran en la audiencia de pruebas.

**SEGUNDO:** Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Pruebas el día **seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las tres (03:00 pm).**

**TERCERO:** Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

**CUARTO:** Se Acepta la renuncia del doctor **OSCAR HERNANDO ARCHILA MARQUEZ** y ordena por Secretaría se oficie a la **NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, para que allegue en la mayor brevedad posible a este Juzgado, nuevo poder con todas las formalidades de Ley.

**QUINTO:** Se Acepta la renuncia del doctor **JORGE ORLANDO SUAREZ OSORNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.318.770 y T. P. No. 159.483 del C. S. de la J., al poder de sustitución a él conferido como apoderado de la parte demandante; y se Acepta la manifestación realizada por el doctor, **YOVAN ALEXANDER ORTIZ HIGUERA** donde solicita reasumir el poder como apoderado de la parte demandante, en aplicación al inciso 8 del artículo 75 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Por secretaria comunicar al apoderado de la parte demandante, para que retire las boletas de citación dirigida a los señores **OSCAR FERNANDO JAIMES** y **HUGO ESPITIA DIAZ** ubicada en las direcciones suministradas en la demanda<sup>8</sup>, conforme lo ordeno el superior, con la finalidad que se presente a la audiencia de pruebas.

**SEPTIMO:** Por secretaria comunicar al apoderado de la parte demandada **NACIÓN-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, para que retire las boletas de citación dirigida a los señores, "*C.S Fabián Leonardo Madero Cano (CM. 83044778)*"; "*SLP. Pedro Pablo Nuñez Martínez (CM. 83044778)*", ubicados en las direcciones dadas mediante oficio 1479 del 8 de abril de 2016 emitido por el Teniente Coronel, **JOSE MIGUEL NAVARRO SOLORZANO** visible a (folio, 192 del C1), con la finalidad que se presente a la audiencia de pruebas antes fijada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

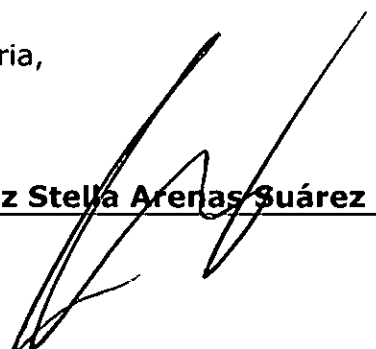
  
**JOSE HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

<sup>8</sup> Folio 11 Del C1.

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca  
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No.  
**006** de fecha **26 de enero de 2017.**

La Secretaria,

  
**Luz Stella Arenas Suárez**

